

San Miguel de Tucumán, 03 de Agosto de 2023

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SEGUNDA NOMINACIÓN (CONCEPCIÓN)**

**JUICIO: VILLAFANE MARIA JOSE C/ CAMPOS LUIS ROBERTO S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS- EXPTE N° 207/22**

Habiendo sido designado Perito Médico en autos, vengo por la presente a informar a VS que examine a la joven Villafane Maria Jose, DNI 41.376.947, de 24 años de edad, con el fin de realizar el informe médico pericial solicitado en la presente causa

ANTECEDENTES MÉDICO LEGALES

Según relato del actor y por los antecedentes obrantes en autos, el día 31 de Diciembre de 2021, a hs. 16.00 aproximadamente, mientras circulaba conduciendo una motocicleta por calle Roca, en la ciudad de Concepción, y al llegar a la intersección con calle Italia, por causas a determinar, fue embestido por una camioneta, perdiendo el control de su vehículo y cayendo sobre el pavimento.

Desde el lugar del hecho fue trasladado por una ambulancia del SI.PRO.SA hasta el servicio de urgencias del Hospital de Concepción donde ingresó con cuadro de politraumatismo, TEC sin pérdida de conocimiento con cefalohematoma en región occipital escoriaciones y quemadura tipo A en abdomen y muslo izquierdo.

Fue derivada al Hospital Padilla donde se le realizó TAC cerebral sin evidencias de lesiones óseas ni parenquimatosas.. No requirió internación indicándose tratamiento médico.

EXAMEN FÍSICO ACTUAL

Al momento del examen paciente lúcida con buena orientación temporo espacial. Colabora con el interrogatorio.

Presenta cicatrices de 6 cm x 4 cm en región externa de muslo izquierdo y de 5 cm x 4 cm en región anterior de pared abdominal, de aspecto plano y de coloración hipercrómica.

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

No fue necesario solicitar ningún estudio a la paciente

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto cabe concluir que la joven Villafane Maria Jose, sufrió el día 31-12-21, un accidente de tránsito, mientras circulaba en una motocicleta.

Como consecuencia del mismo, sufrió un cuadro de politraumatismo con TEC sin pérdida de conocimiento, cefalohematoma occipital, excoriaciones y quemaduras tipo A en región de muslo izquierdo y abdomen.

Fue asistida en el Hospital de Concepción y derivada al Hospital Padilla donde se le realizó una TAC cerebral sin evidencias de lesiones óseas ni parenquimatosas.

No requirió internación realizándose solamente tratamiento médico con analgésicos antiinflamatorios e indicación de pautas de alarma y controles por consultorio externo.

Se estima un periodo de convalecencia de aproximadamente 30 días hasta la curación de las lesiones.

Actualmente presenta secuelas por las lesiones sufridas con una incapacidad **física parcial, y permanente del 10.00%** por secuelas cicatrizales de las quemaduras sufridas

Según Baremo de la Asociación Argentina de Compañías de Seguros (AACS)

Contesto puntos de pericia solicitados por el abogado del Actor, Dr. Gabriel Nacul

I.- a) Las lesiones sufridas por la actora no revistieron gravedad, evolucionaron favorablemente y actualmente no modifican ni alteran su vida cotidiana.

b) las lesiones sufridas por la actora en el accidente de tránsito ocurrido el día 31-12-21 consistieron en un cuadro de politraumatismo con TEC sin pérdida de conocimiento con cefalohematoma en región occipital escoriaciones y quemadura tipo A en abdomen y muslo izquierdo.

c) negativo.

d) Actualmente no requiere realizar ningún tratamiento.

e) Dada las secuelas cicatrizales que se evidencian en el cuerpo de la actora, se estima una incapacidad física parcial y permanente del 10.00%.

f) Dada las lesiones sufridas la actora requirió un reposo obligado de unos 10 días aproximadamente.

g) negativo

h) negativo.

i) afirmativo.

j) el daño estético se evidencia en la cicatriz resultante de lesión por quemadura sufrida en muslo izquierdo y pared anterior del abdomen, según se describe en el examen físico.

Por todo lo manifestado tenga VS por cumplimentada la pericia solicitada y se informe a los litigantes de todo lo manifestado en la misma. Asimismo se regulen, oportunamente, los honorarios correspondientes por mi actuación en la misma.

**Proveer de conformidad
Será justicia**

Dr. Perseguino Juan Carlos
Médico Clínico-Legista
Mat. Prof. N°3015